



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIO No. 196/2021

LIBRE GESTIÓN No. 286/2021

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN PLOTTER DEL MOPT”

Nosotros: **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**,
del domicilio de la _____, portador de mi Documento
Único de Identidad número _____
_____ ; y número de Identificación Tributaria _____
_____ ; actuando en nombre y
representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria _____
_____ ; en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL, y designado por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; institución que en lo
sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **HERNAN
ALEXANDER MARTINEZ BONILLA**,
edad, _____, del domicilio de
_____, portador de mi Documento Único de
Identidad número _____ ; y número de
Identificación Tributaria _____
_____ ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director
Presidente y como tal representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA
GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
SERVITEG, S. A. DE C. V., del domicilio _____ ;
con Número de Identificación Tributaria _____
_____ ; quien en el transcurso del presente instrumento
me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos
acordado otorgar el presente contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN PLOTTER DEL MOPT”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los términos de referencia de la LIBRE GESTIÓN No.286 /2021, de la cual se genera este contrato; adjudicación de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, emitida mediante cuadro de evaluación de oferta, a la publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, y oferta del contratista, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No DE RUTINA	COSTO UNITARIO (\$) C / IVA	COSTO TOTAL C/IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$388.72	\$ 388.72
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO- [Multiplicar el monto total del Manto. Preventivo por el factor 8]			\$3,109.76
MONTO TOTAL OFERTADO				\$3,498.48

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,498.48), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante ordenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de crédito fiscal o



factura de consumidor final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestación del servicio se realizará en las siguientes direcciones: a) **CENTRAL (Oficinas centrales MOPT)** Ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 5 ½, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, b) **VMT Viceministerio de Transporte.** Ubicado en Km. 9 ½, carretera al puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad, c) **VMT San Miguel Viceministerio de Transporte Regional San Miguel,** 2a. Calle Poniente, entre 3a. y 5a. Av. Sur, contiguo a Unidad de Salud Anexo San Miguel. No obstante, lo señalado, el ofertante deberá prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o adicionarse otros domicilios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el subnumeral 3.2 “El Alcance Geográfico.”, de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia. Asimismo los servicios serán prestados como se establece en el numeral 6. “Condiciones Generales del Servicio” de la Sección VII de los términos de referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El



plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo al subnumeral 8.2 “Tiempo de Ejecución.” de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo



legal. En tales casos, el ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La modificativa o prórroga será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del reglamento de la referida ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, y será por el plazo contractual más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado; y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el acta de recepción final del servicio. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a caducar el contrato. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato,



después de notificado para la reposición del servicio, cuando: uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto, y dos) El ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los términos de referencia relacionados. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 1226 de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, el Titular nombró como administrador del contrato al licenciado Nicolás Martínez Flores, quien se desempeña en el cargo de técnico de soporte en la Gerencia Informática Institucional; y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución al administrador del mismo, el contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de



nombramiento, sin que deba realizarse modificación alguna al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los términos de referencia de la Libre Gestión 286/2021; b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) cuadro comparativo de ofertas y adjudicación; e) La publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL; f) Las garantías; g) Las resoluciones modificativas; h) La orden de inicio; i) Las órdenes de servicio, si las hubiere; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Licenciado César Enrique Marroquín Rivas
Gerente Administrativo Institucional y
designado por el titular
"El Ministerio"

Hernan Alexander Martínez Bonilla
SERVITEG, S.A. DE C.V.
"El Contratista"



11
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, de _____, de _____, COMPARECEN: Por una parte, **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**, de _____, del domicilio _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria _____

_____ ; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designado por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos setenta y dos, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual consta que el suscrito fue nombrado a partir del catorce de junio de dos mil diecinueve, como Gerente Administrativo Institucional; y b) Acuerdo ejecutivo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



número novecientos veinticinco, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el cual fue modificado mediante acuerdo ejecutivo número un mil ochenta, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, de los que consta que el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con base a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó al compareciente para que pueda suscribir los documentos que se generen de los procesos de Libre Gestión, en lo que respecta a las necesidades ordinarias en su área de competencia y del Viceministerio de Obras Públicas, hasta por un monto máximo de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte **HERNAN ALEXANDER MARTINEZ BONILLA**, de _____, del domicilio

_____, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y como tal representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVITEG, S. A. DE C. V.**, del domicilio _____; con Número de Identificación Tributaria _____

_____; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Disraeli Andre Chavarría Peña; inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; en el que consta que la denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta de dos directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán cinco años en sus funciones; que la representación legal, judicial y extrajudicial; así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, teniendo el representante legal facultades para celebrar actos y contratos como el presente; y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida en esta ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil veinte, por la secretaria de la junta general



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

ordinaria de accionistas, licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la que consta que en el libro de actas de junta general de accionista que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número dos correspondiente a la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el veintidós de junio de dos mil veinte, la cual en su punto tercero se acordó por unanimidad elegir la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo como Director Presidente el compareciente, señor Hernán Alexander Martínez Bonilla, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma; asimismo se hizo constar que la representación legal de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante ordenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestación del servicio se realizará en las siguientes direcciones: a) CENTRAL (Oficinas centrales MOPT) Ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, b) VMT Viceministerio de Transporte. Ubicado en kilómetro nueve y medio, carretera al puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad, c) VMT San Miguel Viceministerio de Transporte Regional San Miguel, segunda Calle Poniente, entre tercera y quinta avenida Sur, contiguo a Unidad de Salud Anexo San Miguel. No obstante, lo señalado, el ofertante deberá prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

adicionarse otros domicilios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el subnumeral tres punto dos “El Alcance Geográfico.”, de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia. Asimismo los servicios serán prestados como se establece en el numeral seis “Condiciones Generales del Servicio” de la Sección VII de los términos de referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial.”. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “ La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo al subnumeral ocho punto dos “Tiempo de Ejecución.” de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “EL MINISTERIO” y de “EL CONTRATISTA”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

